



EL INDEPENDIENTE

D. L.: SA-85-1984 Año XXXIV 2ª Época
nº 285 ENERO 2019

CUENTO DE UN ENCARGADO....

- Cuento de un Encargado.....
- Cambio en las Pensiones
- Deducciones Agencia Tributaria
- Carta Anónima
- Vacaciones Art 20

Un día, mientras camina por la calle, un hombre de pequeño éxito, encargado de personal en su empresa, es trágicamente atropellado por un camión y muere. Su alma llega al paraíso y se encuentra en la entrada a San Pedro en persona.

- "Bienvenido al Paraíso" le dice San Pedro. "Antes de que te acomodes, parece que hay un problema. Veras, muy raramente un directivo ha llegado aquí y no estamos seguros de que hacer contigo"

- "No hay problema, déjame entrar", le dice el hombre.

- "Bueno me gustaría, pero tengo ordenes desde la garita mas alta. Lo que haremos será hacerte pasar un día en el Infierno y otro en el paraíso, luego podrás elegir donde pasar la Eternidad", le contesta San Pedro.

- "De hecho, ya lo he decidido. Prefiero estar en el paraíso, dice el hombre.

- "Lo siento, pero tenemos nuestras reglas" dice San Pedro.

- Y con esto San Pedro acompaña al Encargado al ascensor y baja, baja, baja hasta el Infierno.

Las puertas se abren y el hombre se encuentra justo en medio de un verde campo de golf.

A lo lejos hay un club y de pie cerca, están todos sus amigos-colegas que habían trabajado con el, todos vestidos con ropa de calle y nada de ropa de trabajo con distinto color y muy contentos corren a saludarle y le abrazan y le recuerdan los buenos tiempos. Juegan un agradable partido de golf y luego por la noche cenan juntos en el club pero no panceta sino a base de langosta, caviar y champan y acompañados como de costumbre de muchas bellas mujeres y a ratos dedicados a juegos del Azar.

Allí se encuentra también al Diablo, que de hecho es un tipo simpático y se divierte mucho contando chistes, comiendo y bailando con todas las mujeres que allí están y con los juegos presentes.

El hombre, se esta divirtiendo tanto que antes de que se de cuenta, es ya horas de irse.

Todos le dan un apretón de manos y le saludan mientras sube el ascensor. El ascensor sube, sube, sube y se abre la puerta donde San Pedro le esta esperando.

- "Ahora es el momento de pasar al paraíso." Así que el hombre pasa las veinticuatro horas siguientes pasando de nube en nube, tocando el arpa y cantando. Se divierte mucho y antes de que se de cuenta, las veinticuatro horas ya se han pasado y San Pedro va a buscarle.

- Entonces, has pasado un día en el infierno y otro en el paraíso. Ahora debes elegir tu Eternidad.

El hombre reflexiona un momento y luego responde: "Bueno, no lo habría pensado nunca, el paraíso ha sido precioso, pero creo que he estado mejor en el infierno".

Así que San Pedro le acompaña hasta el ascensor y otra vez baja, baja, baja y baja hasta el infierno.

. Cuando las puertas del ascensor se abren se encuentra en medio de una tierra desierta cubierta de mierda y desperdicios y todos sus amigos vestidos con trapos viejos y sucios recogiendo en bolsas de plástico negras la mierda y comiéndose los desperdicios y nada de caviar. El diablo le alcanza y sonriendo, le pone un brazo por encima del hombro.

- "No entiendo", balbucea el hombre. "Ayer estaba aquí y había un campo de golf, un club, comimos langosta, caviar y bebimos champan y bailamos y nos divertimos mucho con todo. Ahora todo lo que hay es una tierra desierta llena de desperdicios y mis amigos parecen miserables"

El Diablo le mira, sonrío y le dice "AYER te estábamos contratando. HOY eres parte del personal"

CAMBIOS EN LAS PENSIONES

PARA EL AÑO 2019

Ella pensión pública año 2 trae consigo numerosas novedades en el ámbito de . Algunas de ellas, derivadas de la aplicación de la Ley 27/2011, que modifica paulatinamente las condiciones de acceso a la jubilación. Otras, 019 sin embargo, se enmarcan en el ámbito de la negociación de los pasados Presupuestos Generales del Estado. Repasamos qué trae el año 2019 en materia de jubilación y pensiones.

Aumenta la edad de jubilación

En 2019 se jubilarán a una edad ordinaria de 65 años aquellos que hayan cotizado por lo menos 36 años y 9 meses. A quienes acrediten una carrera de cotización inferior se les aplicará una edad ordinaria de jubilación de 65 años y 8 meses. Recordemos que la edad de jubilación se encuentra en fase de incremento gradual desde los 65 hasta los 67 años, donde quedará fijada en 2027. Ese año y en adelante, podrán jubilarse con 65 años quienes coticen por lo menos 38 años y 6 meses.

Aumenta el periodo de cotizaciones con el que se calcula la base reguladora

También se encuentra en fase de incremento gradual el periodo de cotizaciones con el que se calcula la base reguladora de la pensión de jubilación. Si en 2018 se tomaban las cotizaciones de los últimos 21 años, en 2019 serán las cotizaciones de los últimos 22. Este proceso culminará, al menos mientras no haya nuevas reformas, en 2022, momento en el cual la base reguladora se calculará a partir de las cotizaciones de los últimos 25 años.

El acceso al 100% de la base reguladora

El año 2019 será el último en el que, para acceder a la pensión completa, es decir, para alcanzar el 100% de la base reguladora, se exijan al menos 35 años y 6 meses cotizados. En 2020, pasará a ser requisito el haber cotizado por lo menos 36 años. Desde 2027, quienes quieran alcanzar su pensión íntegra tendrán que cotizar por lo menos 37 años.

El Factor de Sostenibilidad finalmente no se aplica en 2019

Era una de las medidas de la reforma de 2013, orientada a contener la cuantía de las pensiones adaptándolas a la evolución de la esperanza de vida. Su entrada en vigor estaba prevista en fecha 1 de enero de 2019, pero se ha visto pospuesta a una fecha "no posterior a 1 de enero de 2023". Su entrada en vigor definitiva queda sujeta a las recomendaciones del Pacto de Toledo, si bien no parece probable que se aplique antes de dicha fecha.

Las pensiones subirán en 2019 en línea con el IPC

El otro componente de la reforma de 2013, que tampoco se aplicó en 2018, no será tenido en cuenta en 2019. Se trata del Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP), que desde 2014 vinculaba el aumento anual de las pensiones a una fórmula que tiene en cuenta variables con relación directa con la salud de las cuentas de la Seguridad Social. Establece que las pensiones no podrán revalorizarse menos de un 0,25% ni más de un 0,5% + IPC. Desde su entrada en vigor, la fórmula ha arrojado resultados inferiores a ese 0,25% y por tanto ha aplicado dicho suelo. En 2018 las pensiones se revalorizaron en línea con el IPC, un 1,6%, y ligada al IPC estará también la revalorización que se aplica en 2019. Todo parece indicar que el IRP dejará paso definitivamente a otra fórmula fundamentalmente vinculada a la inflación.

Se prorroga hasta fin de 2019 la aplicación de la ley de jubilación previa para determinados trabajadores

Se modifica el apartado 5 de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley General de la Seguridad Social en los siguientes términos:

Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2020, en los siguientes supuestos:

- a) Las personas cuya relación laboral se haya extinguido antes de 1 de abril de 2013, siempre que con posterioridad a tal fecha no vuelvan a quedar incluidas en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.
- b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2020. Será condición indispensable que los indicados acuerdos colectivos de empresa se encuentren debidamente registrados en el Instituto Nacional de la Seguridad Social o en el Instituto Social de la Marina, en su caso, en el plazo que reglamentariamente se determine

c No obstante, las personas a las que se refieren los apartados anteriores también podrán optar por que se aplique, para el reconocimiento de su derecho a pensión, la legislación que esté vigente en la fecha del hecho causante de la misma."

TE EXPLICAMOS LA NUEVA DEDUCCION POR GASTOS DE EDUCACION INFANTIL AUTORIZADOS.

Las familias con hijos de 0 a 3 años cuyas madres hayan trabajado por cuenta ajena o propia, contarán, a partir de este año, con una deducción de hasta 1000 euros por gastos de guardería o centros de educación infantil autorizados, que se aplicara por primera vez en la próxima declaración de la renta, correspondiente a 2018. En el caso de que el menor cumpla tres años en el año a declarar, la deducción .

Las cantidades susceptibles de deducción deberán corresponder a la inscripción y matricula , la asistencia—en horario general y ampliado -y la alimentación del niño , siempre que se hayan producido por meses completos . Se considerará el importé abonado por ambos progenitores ,adoptantes ,tutores o acogedores, pero no las cantidades que abone la empresa para la que trabaje cada uno de ellos ni las cantidades subvencionadas. Serán las guarderías y escuelas infantiles , y no las madres , quienes presenten durante el mes de enero una declaración informativa a la Agencia Tributaria (según el modelo 233)

Con los gastos de los menores matriculados en el año anterior y los gastos que dan derecho a la aplicación de la deducción .De forma excepcional, este primer año en vigor el plazo se extiende hasta el 15 de Febrero. Según informa la Agencia Tributaria, las madres no deben presentar ningún justificante a la hora de hacer su declaración de la renta 2018; solo se deberán marcar la casilla correspondiente en el formulario de la declaración y será la propia Hacienda quien deberá cotejar los datos aportados por las guarderías o centros. Desde USO , “ consideramos que esta medida facilita la igualdad, al paliar en parte el gasto generado por el hecho de que trabajen ambos progenitores. Ya que , en la mayoría de ocasiones , es la madre la que renuncia a su empleo para asumir el cuidado de los menores “, valora Dulce María Moreno , secretaria de Formación Sindical e Igualdad de USO . Además , “ recomendamos a las familias que se aseguren de que las guardería o centro al que asistieron los niños están al tanto de su obligación de enviar la información a la Agencia Tributaria . Y también que conserven toda la documentación y recibidos justificantes de pago , tanto de la matricula como otros gastos “, Mas información y ejemplos prácticos en la Agencia Tributaria .

CARTA ANONIMA

Lo primero quiero dar las gracias al sindicato independiente del sita-uso por hacer publica esta carta y muchas cosas mas que publican y seguro que las que se callan por no ofender a nadie diciendo verdades “Gracias”. Me gustaría que la frase del boletín anterior “ Queridos Reyes Magos.....” se haga realidad en esta compañía para los trabajadores de aspla y también para nuestros “ compañeros “ que aunque no son de aspla también trabajan para ella y pasan muchas horas con nosotros en ella. Muchas veces me pongo a pensar el trato, los desprecios, gestos, golpes ,etc etc que viven muchos de esos trabajadores mandados por un jefe que a su vez es mandado por varios jefes mas y se me cae la cara de vergüenza por no hacer nada o decirles la cosas claras y a la cara y con verdades como puños .

Me gustaría decir nombre y apellidos de dicho jefe pero por respeto a este sindicato que hace publica mi carta no le digo pero cuando lo estéis leyendo casi seguro que la gran mayoría (por no decir todos)pensareis en el mismo.

Ese jefe que siendo un obrero ya vendió a sus compañeros incluso llego a denunciarlos !!! por ascender a donde a ascendido .

Ese jefe que a llegado a mandar cartas a todos los periódicos en contra de nosotros y en plenas negociaciones de convenio que a el ni le va ni le viene que para convenio el q tiene el con sus compis los paquitos.

Ese jefe que cuando sus obreros decidieron hacer una de las cosas mas normales del mundo laboral hacer unas elecciones sindicales su respuesta fue despedir a uno de los componentes de las listas sindicales.

Ese jefe que durante las fiestas navideñas se dedica en sus horas de trabajo () a repartir los famosos jamones 5 G (si G ellos ya saben cuales son).

Ese jefe que pasea por nuestra compañía con una prepotencia que parece mas que un director.

Ese jefe que a llegado a golpear a un obrero y la dirección lo ah consentido por que el jefe y el obrero hacen las labores del hogar en sus casas personales.

Ese jefe que de su puño y letra hace un escrito y les hace firmar un papel a los obreros para despedir a otro compañero que también esta en las listas sindicales.

Ese jefe que por mucho que sea jefe creo que la propia dirección y los trabajadores de su empresa y los trabajadores de la empresa donde trabaja () que somos nosotros le pongamos donde tiene que estar y decirle las cosas claras y poder llegar incluso a dar parte de el por el trato a sus obreros y al resto de obreros de fabrica .Por eso me gustaría que le demos bombo y no jamones a este jefe y que sepa la dirección y todo el mundo el tipo de jefe que es . Y las que te rondare morena.....

Carta recogida en nuestro buzón .



C/ Lasaga Larreta nº 26 Bajo
39300 Torrelavega (Cantabria)
Tif: 690 642 316 / 942 808 087
Fax: 942 804 553



VACACIONES

Art 20

Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutaran anualmente de 23 días laborables de vacaciones, salvo el personal de Fuego Continuo, que disfrutara de 26 días laborables, garantizándose como mínimo 30 días naturales en todos los casos. De ellos, quedan fijadas las fechas siguientes:

- 1- 8 horas el 24 de diciembre y 8 horas el 31 de diciembre.
Se respetara siempre el computo anual de 1.760 durante la vigencia del convenio.
- 2- Las vacaciones serán disfrutadas ininterrumpidamente, bien por semanas completas bien por ciclos de trabajo en los casos del personal adscrito a relevo continuo, salvo los días indicados en el apartado 1. No obstante, se podrán disfrutar hasta 4 días en fechas de libre elección del trabajador, observando el límite del 15% de las plantillas de cada uno de los servicios para un mismo día. Estos 4 días no se podrán tomar seguidos, solo se podrán tomar 2 seguidos como máximo, debiendo esperar al menos 1 mes para poder disfrutar otros 2 seguidos. En este supuesto, la empresa concederá el citado 15% dando preferencia a las peticiones recibidas por orden de la presentación.
- 3- Las vacaciones se retribuirán por los conceptos siguientes:
 - Salario Convenio.
 - Complemento personal de antigüedad.
 - Promedio de primas en jornada normal de Los tres meses anteriores.
 - Para el personal enfermo o accidentado, se tomara el promedio de prima obtenida en los días trabajados en los 3 meses anteriores. Si estos fueran inferiores a 30 días, se le aplicará la prima correspondiente a una actividad de 80 puntos Bedaux.Además se percibirá para todo el periodo de vacaciones las cuantías indicadas en el Anexo II
Para la retribución de estos pluses en vacaciones, se operara de la siguiente manera:
Se pagara la parte proporcional del tiempo trabajando entre Enero a Diciembre de cada año en cada sistema o condición de trabajo. Por tanto:
 - A) Cuando los trabajadores disfruten vacaciones reglamentarias percibirán estos conceptos en proporción a los meses que durante el presente año natural hayan estado y presumiblemente estarán dentro de dicho año.
 - B) En los casos de cambio de sistema de trabajo o condición, después de disfrutar el periodo vacacional, se regularizaran dichos pluses en mas o menos, en la nomina de Diciembre.
- 4- El disfrute de las vacaciones por las vacaciones por los trabajadores se hará con carácter preferente en los meses de

Junio, Julio, Agosto, Septiembre y será rotativo anualmente para aquellos trabajadores que coincidan en la petición de las mismas fechas, perteneciendo a la misma sección y siendo imprescindible la presencia de alguno de ellos en su puesto de trabajo.

5- Si por necesidades del servicio, un trabajador se viese obligado a trasladar sus vacaciones fuera del periodo de Julio, Agosto, Septiembre, a los meses de Octubre, Noviembre o Diciembre disfrutara de un día mas de vacaciones.

6- El personal de nuevo ingreso disfrutara antes del 31 de Diciembre del año de su ingreso, la parte proporcional de vacaciones que le corresponda por los meses comprendidos entre la fecha de ingreso y el 31 de diciembre.

7- El derecho al disfrute del periodo de vacaciones caduca anualmente en todos los casos, no pudiendo acumularse de un año a otro, salvo lo establecido en el punto 8.

8- Aquellos trabajadores que por necesidad del servicio no hayan podido disfrutar sus vacaciones dentro del año natural (1 de enero a 31 de diciembre) podrán disfrutarlas en el año siguiente.

9- Todo el personal de la empresa podrá empezar a disfrutar sus vacaciones al termino de su periodo ordinario de descanso.

10- El trabajador aparte del periodo de vacaciones, podrá disfrutar hasta 4 días de permiso no retribuido, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- A) De estos días de permiso, solamente una vez se podrán coger dos seguidos, o antes y después de sábados, domingos y festivos.
- B) A los trabajadores de "Fuego Continuo" se les considera como días festivos, aquellos que les corresponda descanso.
- C) El trabajador deberá comunicar a la empresa con tres días de antelación al menos, exceptuando los casos urgentes, el disfrute de estos días de permiso.
- D) La empresa concederá estos días de permiso siempre que las peticiones recibidas no sobrepasen el 15% de las plantillas de cada uno de los servicios para un mismo día.
- E) En el supuesto anterior, la empresa concederá citado 15% dando preferencia a las peticiones recibidas por orden de presentación.
- F) El disfrute de los días de permiso no retribuidos, no afectara al plus de Asistencias
- G) Así mismo, el disfrute de los días de permiso no retribuido, no llevara aparejado el descuento correspondiente del descanso semanal complementario.
- H) Estos cuatro días se podrán fraccionar en mitades, para acompañar al cónyuge e hijos a consultas medicas.

